| | FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU-FR-009 |
|---|---|---|---|
| | FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS | Versión N°: | 05 |
| | | Vigencia: | 12-12-2024 |

| ACTA DE INICIO CONTRATO BIENES Y SERVICIOS | FECHA 19/09/2025 | HORA: 15:00 |
|---|---|---|
| **CONTRATO N°** | 115-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025 | |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** | 16/09/2025 | |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN ALERGOLOGÍA EN MODALIDAD AMBULATORIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES AFILIADOS A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA | |
| **VALOR DEL CONTRATO** | $46.000.000,00 | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN:** | La ejecución del contrato se realizará principalmente en las sedes del contratista ubicadas en la guarnición de Bogotá. Adicionalmente, se contemplará la prestación del servicio en las demás sedes habilitadas del contratista a nivel nacional.<br>Para los usuarios ubicados fuera de la guarnición Bogotá, y en los casos en que el contratista no cuente con sede en la ciudad de residencia del paciente, las atenciones deberán brindarse en la sede más cercana.<br>Así mismo, se permitirá la prestación de servicios en los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), siempre que el contratista disponga de los profesionales habilitados y cuente con las condiciones requeridas para ello, en las modalidades de tele consulta y presencial. | |
| **CONTRATISTA** | RIESGO DE FRACTURA S.A | |
| **INTERVENTOR** | NO APLICA | |
| **SUPERVISOR (PRINCIPAL O SUPLENTE)** | CT. RAMÍREZ ÁLVAREZ MELISA IBETH | |
| **FORMA DE PAGO** | El MINISTERIO pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con el proceso de facturación, pagos y glosas determinado en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 (Manual Único de Glosas) así como lo establecido en la resolución 2284 de 2023, las cuales se tramitarán de acuerdo con lo descrito en el art 57 de la Ley 1438 de 2021, no obstante, por tratarse de una Entidad Pública, los pagos quedan sujetos a los desembolsos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público., dentro de los 60 días siguientes a la aprobación de la facturación de conformidad con la ley 2024 de 2024 que establece "ARTÍCULO 12.<br>Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario | |

Ard FA.

LEGAL

| | |
|---|---|
| | siguientes, a la aceptación de la factura.<br>FACTURACION MENSUAL CON CORTE AL DIA 30 DE CADA MES y fecha de pago dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos soporte.<br>El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO hará las retenciones que correspondan por ley.<br>PARAGRAFO PRIMERO: Los servicios prestados y facturados en el mes de diciembre de 2025, se cancelarán en el mes de diciembre de 2025, siempre y cuando la Dirección del Tesoro Nacional asigne recursos, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2025, pagaderas en 2026.<br>PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.<br>PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las |

ARMADA.

LEGAL

<table>
<tr><td></td><td>apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.<br>PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá emitir el documento equivalente a factura a nombre de la JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA y enunciar en el mismo el código CIIU-AC (CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME – CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA), a fin de aplicar correctamente el Impuesto de Industria y Comercio ICA y poder cruzar dicha información en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.<br>PARÁGRAFO SEXTO: EL MINISTERIO no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente<br>Contrato o cuando presente, errores aritméticos en la liquidación de la factura.<br>PARÁGRAFO SEPTIMO: EL MINISTERIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>La ejecución del contrato iniciará una vez se cumplan todos los requisitos previos de inicio y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>GARANTIA CONTRACTUAL</td><td>Póliza de Seguros de Cumplimiento No 18-46-101030870<br><br>
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Del 15/09/2025 al 30/04/2026</td><td>$4.600.000,00</td></tr>
<tr><td>Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Del 15/09/2025 al 31/12/2028</td><td>$2.300.000,00</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Del 15/09/2025 al 30/04/2026</td><td>$4.600.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>*Póliza de responsabilidad civil No: 1000101007519<br><br>
<table>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td>Del 26/04/2025 al 26/04/2026</td><td>$15.355.784</td></tr>
</table><br>*Póliza de responsabilidad civil No: 72201</td></tr>
</table>

Archivo.

LEGAL

| | FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA | Código: | DE-DEAJU-FR-009 |
|---|---|---|---|
| | FORMATO ACTA DE INICIO CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS | Versión N°: | 05 |
| | | Vigencia: | 12-12-2024 |

| | VIGENCIA | VALOR | |
|---|---|---|---|
| | Del 28/04/2025 al 24/04/2026 | $59.395.280,00 | |

El día 19 de septiembre del 2025, en Bogotá DC, se reunieron Daniel Isidoro Blanco Santamaria, en su condición de contratista, y la Señorita CT. Ramírez Álvarez Melisa Ibeth, en calidad de Supervisor o interventor, con el fin de dejar constancia de la iniciación real y material de la ejecución del contrato en mención, cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN ALERGOLOGÍA EN MODALIDAD AMBULATORIA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES AFILIADOS A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, de acuerdo a las condiciones relacionadas anteriormente.

**PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)**

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TITULO PROFESIONAL O TECNICO) |
|---|---|---|
| No aplica | No aplica | No aplica |
| No aplica | No aplica | No aplica |

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

El prestador deberá garantizar la prestación integral del servicio de alergología en modalidad ambulatoria, con cobertura regional, asegurando la disponibilidad de talento humano especializado, infraestructura, recursos técnicos que permitan diagnóstico, tratamiento, seguimiento y trazabilidad de los casos atendidos, conforme a protocolos clínicos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.

A. Servicio de Alergología

- 890225 Consulta especializada por primera vez en alergología
- 890325 Consulta de control o de seguimiento con especialista en alergología
- 860201 Prueba intradérmica de alergia
- 860202 Prueba epicutánea de alergia (prueba de parche)
- 860203 Prueba intradérmica de alergia con escarificación o puntura (aeroalérgenos,
- alimentos, venenos de insectos o medicamentos)
- 893910 Prueba de sensibilización con alérgeno vía oral (provocación)
- 991202 Inmunoterapia con extracto alergénico por vía subcutánea
- 991203 Inmunoterapia con extracto alergénico por vía sublingual

Obligaciones del contratista :

- Garantizar reporte en la historia clínica (físico o digital) para la trazabilidad de la inmunoterapia.
- Reportar a la JEFSA cualquier reacción adversa grave
- Entregar informe por paciente atendido dentro de 5 días hábiles.

Requisitos técnicos del prestador:

- Estar habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para cada especialidad ofertada: alergología.

Araya.

LEGAL

- Contar con personal profesional con título reconocido por el MEN y registrado en RETHUS.
- Garantizar cobertura nacional o regional conforme a demanda priorizada por la Jefatura de Salud de la FAC.
- Disponer de plataforma segura para gestión de historias clínicas, resultados, informes y agendamiento.

Autonomía médica:
El prestador tendrá autonomía para realizar diagnóstico y tratamiento según guías clínicas, sin embargo:

- Toda prueba y/o inmunoterapia no incluida en el PBS, o cualquier tratamiento de alto costo, deberá ser aprobado previamente por la JEFSA.
- Se debe coordinar con la Jefatura la remisión de informes en casos con impacto psicofísico institucional o implicaciones legales.

OTROS:

1. El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la normatividad vigente en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS.
2. Oportunidad en la prestación de los servicios: Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
3. 3. SIVIGILA: El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
4. Pagos por parte del usuario: Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio.
5. Tratamiento de la información: El contratista es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen.
6. Autorización de la atención: La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del Establecimiento de Sanidad Militar responsable.
7. Aportes al SGSS: El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales,

Archivo A.

LEGAL

de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al supervisor del contrato y a las autoridades competentes pare que se adopte las medidas necesarias.
10. El contratista deberá informar al supervisor del contrato mensualmente el Estado de Ejecución del contrato.
11. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
12. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de la calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.
13. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo al lugar de ejecución establecido en el contrato, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos.
14. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente al tipo de pacientes que atienda.
15. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
16. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.
17. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
18. Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente, previa coordinación y autorización por parte del supervisor del contrato.
19. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante con cargo a este contrato.
20. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios

ARAMA.

LEGAL

ambulatorios, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042, 046 y 080 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co o https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co.

21. Para la prestación del servicio a nuestros usuarios, la IPS contratada deberá solicitar al paciente los siguientes documentos:
    - Orden médica
    - Copia historia clínica o epicrisis si aplica
    - Copia del documento de identidad del paciente
22. En caso de presentarse glosas, estas deberán ser resueltas dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de notificación por la empresa auditora. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva.
23. Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, las normas de habilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes.
24. La radicación de la facturación de los servicios prestados se debe hacer antes del día 20 de cada mes en las instalaciones de la Jefatura.
25. Efectuar los reportes de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, Informando: Número de contrato, objeto, servicios prestados, valor del contrato ejecutado, saldo por ejecutar y observaciones dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Los soportes deben ser remitidos en medio magnético y/o físico al correo del supervisor.
26. Aceptar y facilitar las visitas de los Auditores y Jefe de Atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar en lo referente a Revisión de historias clínicas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios.
27. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la presente contratación.
28. El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumir la responsabilidad para garantizarlo.
29. El contratista deberá garantizar la accesibilidad y oportunidad en la asignación de citas y atención a los usuarios de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Jefatura de Salud FAC y sus ESM.
30. Sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus prórrogas.
31. Apoyar en el seguimiento y monitoreo al Establecimiento de Sanidad, frente a sus responsabilidades establecidas en la resolución 4505 de 2012 y 202 de 2021 (relacionadas con la recolección, consolidación, reporte, oportunidad, cobertura, calidad, asistencia técnica, monitoreo, retroalimentación y verificación de la veracidad de la información), y de cumplimiento de las coberturas de los indicadores de protección específica y detección temprana que se registren en esa entidad.
32. Apoyar el seguimiento y monitoreo a Sanidad Militar, frente a sus responsabilidades establecidas en la Resolución 4505 de 2012 y 202 de 2021 (relacionadas con la recolección, consolidación, reporte, oportunidad, cobertura, calidad, asistencia técnica, monitoreo, retroalimentación y verificación de la veracidad de la información), y del cumplimiento de las coberturas de los indicadores de protección

A.C.M.G.A.

LEGAL

específica y detección temprana en el municipio o ciudad donde hace presencia, con el fin de que el establecimiento de sanidad militar pueda realizar el respectiva seguimiento por las rutas de atención.

33. La IPS contratada, deberá regirse a lo acordado en el plan de servicios de Sanidad Militar del Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Para aquellos servicios que no estén incluidos en el anterior acuerdo, el supervisor asignado al contrato se reunirá con el par asignado por la IPS contratada con el fin de realizar, revisión de la historia clínica y pertinencia de la solicitud no cubierta por el acuerdo.
34. Se realizará seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones durante la vigencia del contrato para concertar acciones de mejora cuando sea necesario, dejando constancia documentada de las acciones realizadas. 35. Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

**OBSERVACIONES**

Cumplir estrictamente todos los puntos estipulados en las actividades a desarrollar establecidas en el contrato.

**EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON:**

Daniel Isidoro Blanco Santamaria
CONTRATISTA

CT. Ramírez Álvarez Melisa Ibeth
SUPERVISOR

AraM°A